

via de reposición por el de 13 de noviembre de 1979, por ser conforme a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8394 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1978, promovido por «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 732.668.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 5 de octubre de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche Brun, en nombre y representación de «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de septiembre de 1977, y del que desestimó el recurso de reposición, por aplicación de la doctrina del silencio, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8395 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 310/1981, promovido por «Productos Brasilia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1979 y 6 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:*

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Brasilia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1979 y 6 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Productos Brasilia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 20 de diciembre de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 904.800, denominada «Postre de Pages», por ella solicitada, y contra la posterior Resolución, fecha 6 de octubre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que

se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8396 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 514/1981, promovido por «Pérez Barquero, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 15 de enero y 29 de noviembre de 1980. Expediente de rótulo de establecimiento número 131.779.*

En el recurso contencioso-administrativo número 514/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pérez Barquero, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 15 de enero y 29 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pérez Barquero, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 15 de enero de 1980, que dispuso la inscripción del rótulo de establecimiento denominado «Kett Red de Importación y Distribución, Sociedad Anónima», «Red Kett, Sociedad Anónima», solicitado por la Empresa con la misma denominación y contra la posterior Resolución, fecha 29 de septiembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8397 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1981, promovido por «Beecham Group Ltd.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 26 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beecham Group Ltd.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 26 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Beecham Group Ltd.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1979, confirmado, en reposición, por la de fecha 26 de septiembre de 1980, por las que se concedió la marca número 897.826, denominativa «Eumentis», para productos farmacéuticos, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.